

**LA UNIDAD DE MEDIDA  
Y LA REEXPRESIÓN  
DE LOS ESTADOS CONTABLES**

**ANÁLISIS COMPARATIVO  
NCA – NIIF**

**Autor:** Mario C. Coran

## CAPÍTULO I: EL MODELO CONTABLE

Antes de analizar el tema de la Unidad de Medida de las Normas Contables Argentinas (NCA) y de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), resulta imprescindible indicar los parámetros del modelo contable utilizado por ambos cuerpos normativos para la determinación del resultado del período. A tal fin, se expone a continuación el siguiente cuadro comparativo:

PARÁMETROS	NCA	NIIF
Unidad de medida	Moneda homogénea salvo que exista estabilidad monetaria	Moneda funcional salvo que el contexto sea de una economía hiperinflacionaria
Capital a mantener	Financiero	No hay definición
Criterios de medición de activos y pasivos	Medición al costo y a valores corrientes	Medición al costo y a valores corrientes

Debido a que en el siguiente capítulo me referiré en extenso al parámetro de la unidad de medida, me circunscribiré en esta parte al tratamiento de los parámetros de capital a mantener y los criterios de medición de activos y pasivos.

Se debe tener presente que existen dos conceptos de capital a mantener:

- a) **Financiero:** es el que se obtiene al cabo de cierto tiempo, conformado por el capital invertido (aportado y reinvertido), medido en términos de dinero
- b) **Operativo:** es el mantenimiento del valor de los bienes que determinan la capacidad operativa o productiva del ente.

El capital a mantener es definido taxativamente en la RT N° 16 cuando dice que el capital a mantener es el financiero (medido en moneda).

En cambio, el Marco Conceptual de las normas internacionales publicado en 2010 no indica expresamente cual es el concepto de capital a mantener que se debe utilizar aunque aclara que la mayoría de las entidades usa el concepto financiero para la presentación de sus estados financieros.

Esto implica que, al ser el resultado del período una consecuencia del concepto de capital a mantener, la cuantía de dicho resultado puede ser distinta según el concepto de capital que se adopte, en función de la indefinición de las Normas Internacionales.

Es más, en dicho Marco Conceptual se expresa que “la selección del concepto apropiado de capital por parte de una entidad debe estar basada en las necesidades de los usuarios de los estados financieros”. Esto es un error pues las entidades emiten un único juego de estados financieros y no estados distintos para cada usuario o grupo de ellos.

Con respecto a los Criterios de Medición de Activos y Pasivos, si bien ambos cuerpos normativos utilizan una combinación de costos históricos y valores corrientes, existen diferencias en varios rubros como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

RUBROS	NCA	NIIF	DIFERENCIAS
Colocaciones de fondos, Cuentas a Cobrar en Moneda y en Especie, Inversiones	Cuando exista la intención y factibilidad de su negociación, cesión o transferencia: a su valor neto de realización (deduciendo los costos que serán ocasionados por la venta tales como comisiones, impuesto a los ingresos brutos y similares)	Los activos financieros sobre los que se tenga intención de negociar, y los activos financieros medidos inicialmente a su valor razonable con cambios en resultados deben ser medidos a su valor razonable sin deducir los costos de transacción en que pueda incurrir en la venta o disposición por otra vía del activo.	Existen
	En los restantes casos, se considerarán: a) la medición original del activo; b) la porción devengada de cualquier diferencia entre ella y la suma de los importes a cobrar a sus vencimientos, calculada exponencialmente con la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial sobre la base de ésta y de las condiciones oportunamente pactadas; c) las cobranzas efectuadas.	Cuentas a cobrar e inversiones mantenidas hasta su vencimiento: se valorarán al coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo (en la medida que no hayan sido medidas inicialmente a su valor razonable con cambios en resultados)	Existen
	Créditos en especie: de acuerdo con los criterios establecidos para los activos que se espera recibir.	Créditos en especie: no hay definiciones.	Existen
	Instrumentos derivados: valor neto de realización	Instrumentos derivados: valor razonable	Existen

Bienes de Cambio	Bienes de cambio fungibles, bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precios: valor neto de realización.	Existencias: costo o valor neto realizable, el menor.	Existen
Activos Biológicos	Si existe intención de venta y tienen un mercado activo: valor neto de realización; Si existe intención de venta y no tienen un mercado activo: costo de reposición (si este fuera imposible a su costo histórico) o valor neto del flujo futuro de fondos, según los casos. Si no existe intención de venta: a su costo de reposición (en caso de resultar imposible a su costo histórico), neto de las depreciaciones acumuladas en caso que así corresponda.	Activos biológicos: a su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta.	Existen
Participaciones Permanentes en Otras Sociedades	Inversión permanente que otorgue control, control conjunto e influencia significativa: método de la participación (valor patrimonial proporcional).	Inversión en dependientes, entidades controladas de forma conjunta y en asociadas: costo o valor razonable (NIIF originales). La RT N° 26 de la FACPCE ha modificado a las NIIF originales, estableciendo que la valuación de estas inversiones se hará con el método de la participación.	Existen con las NIIF originales. No existen con las NIIF modificadas por la RT N° 26

Bienes de Uso e Inversiones de Naturaleza Similar	Inmuebles destinados a alquiler: costo menos depreciación acumulada. Bienes destinados a la venta: valor neto de realización.	Inversiones inmobiliarias: valor de costo o valor razonable	Existen
Activos Intangibles	Medición al costo menos la depreciación acumulada-	Medición al costo o método de revalorización (valor razonable menos lo amortización acumulada).	Existen
Llave de Negocio	Llave de negocio positiva (costo de adquisición mayor al valor patrimonial proporcional): valoración al costo menos la depreciación acumulada.	Fondo de comercio positivo: valoración al costo sin depreciación.	Existen
	Llave de negocio negativa (costo de adquisición menor al valor patrimonial proporcional): valoración al costo menos la depreciación acumulada.	Fondo de comercio negativo: no se reconoce y se imputa contra resultados.	Existen
Bienes Destinados a la Venta	Medición al valor neto de realización.	Medición al menor valor entre el costo y el valor razonable menos los costos de venta.	Existen
Activos y Pasivos por Impuestos Diferidos	Se medirán en función de la mejor estimación posible de la suma a cobrar (o a pagar), descontada usando una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos del activo.	Se valúan por su valor nominal sin descuento alguno.	Existen.
Pasivos en Moneda y en Especie	Pasivos en Moneda: Si existe la intención de su cancelación anticipada: al costo corriente de cancelación.	Pasivos en moneda: si fueron medidos inicialmente a su valor razonable con cambios a resultados se valuarán a su valor razonable, en caso	Existen

	- Si la intención es mantenerlos hasta su vencimiento: medición al valor original más los intereses devengados (método exponencial) menos los pagos realizados.	contrario a su costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, pero hay excepciones.	
	Pasivos en Especie: a) cuando deban entregarse bienes que se encuentran en existencia o puedan ser adquiridos: al costo de cancelación de la obligación; b) cuando deban entregarse bienes que deban ser producidos o prestar servicios, se tomará el importe que fuere mayor entre las sumas recibidas del acreedor y el costo de cancelación de la obligación.	Pasivos en Especie: no están considerados.	Existen
Pasivos por Costos Laborales	Planes de contribuciones definidas: importe que el ente espera pagar neto de los pagos realizados.	Planes de aportaciones definidas: importe que el ente deba pagar, debiéndose producir el descuento de aquellos pagos posteriores a los doce meses.	Existen
	Indemnizaciones por cese: importe que el ente espera pagar.	Indemnizaciones por cese: importe que el ente deba pagar debiéndose producir el descuento de aquellos pagos posteriores a los doce meses.	Existen

## CAPÍTULO II: LA UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida de las NCA está definida por la RT N° 16 que establece que:

*Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea, de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. En un contexto de estabilidad monetaria, como moneda homogénea se utilizará la moneda nominal.*

A su vez, la RT N° 17 prescribe lo siguiente:

*Un contexto de inflación que amerite ajustar los estados contables para que los mismos queden expresados en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, viene indicado por las características del entorno económico del país, entre las cuales se evaluarán, entre otras, las siguientes:*

- a)** *corrección generalizada de los precios y/o de los salarios;*
- b)** *los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo;*
- c)** *la brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante;*
- d)** *la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable;*
- e)** *la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice de precios internos al por mayor, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, alcanza o sobrepasa el 100%.*

Como se puede apreciar, mientras que la RT N° 16 usa la expresión de “contexto de estabilidad monetaria”, la RT N° 17 hace referencia a “un contexto de inflación”. La diferencia no es semántica pues lo opuesto a un contexto de estabilidad monetaria sería un contexto de inestabilidad monetaria, lo que incluye tanto el caso de inflación como de deflación.

Por otra parte, el parámetro e) de la RT N° 17 ha sido agregado por la RT N° 39 copiando lo establecido por la NIC N° 29 que, como se verá más adelante, se refiere a economías hiperinflacionarias, mientras que la RT N° 17 lo utiliza (entre otros parámetros) para caracterizar un contexto inflacionario.

La unidad de medida de las NIIF es la moneda funcional definida por la NIC N° 21 que establece lo siguiente:

*La moneda funcional: es la que corresponde al entorno económico principal en el que opera la entidad (normalmente, aquél en el que ésta genera y emplea el efectivo principalmente).*

*Para determinar su moneda funcional, la entidad considerará los siguientes factores:*

**a)** *La moneda:*

*- que influya fundamentalmente en los precios de venta de los bienes y servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden los precios de venta de sus bienes y servicios); y*

*- del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinen fundamentalmente los precios de venta de sus bienes y servicios.*

**b)** *La moneda que influya fundamentalmente en los costos de mano de obra, de los materiales y de otros costes de producir los bienes o suministrar los servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden tales costes).*

*Los siguientes factores también pueden mostrar evidencia acerca de la moneda funcional:*

*La moneda en la cual se generan los fondos de las actividades de financiación (la que corresponde a los instrumentos de deuda y de patrimonio emitidos)*

*La moneda en la que se mantienen los importes cobrados por las actividades de operación.*

*Si la moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria, los estados financieros de la entidad serán reexpresados de acuerdo con la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.*

Por su parte, la NIC N° 29 determina que:

*El estado de hiperinflación viene indicado por las características económicas del país, entre las cuales se incluyen, de forma no exhaustiva, las siguientes:*

**(a)** *la población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda extranjera relativamente estable; además, las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma;*

**(b)** *la población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda extranjera relativamente estable; los precios pueden establecerse en esta otra moneda;*

**(c)** *las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el periodo es corto;*

**(d)** *las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios; y*

**(e)** *la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.*

En función de lo enunciado anteriormente, se pueden indicar las siguientes diferencias más importantes entre la unidad de medida de las NCA y las NIIF:

### **Primera:**

Se observa que, tal vez motivado por largos períodos de inestabilidad económica en nuestro país, de la lectura de las NCA surge que la regla general es la utilización de la moneda homogénea y que, como excepción, en caso de un contexto estable, se usará la moneda nominal.

En cambio, para las NIIF la regla general es la expresión de los estados contables en la moneda funcional de cada país, salvo que se esté en un contexto hiperinflacionario.

### **Segunda:**

Para las NCA la unidad de medida es siempre la moneda de curso legal del país (homogénea en un contexto de inflación, nominal en un contexto estable).

Para las NIIF podría llegar a ser la moneda de curso legal de otro país en función de los requisitos establecidos para la conceptualización de su moneda funcional.

### **Tercera:**

Algunos de los parámetros para caracterizar el contexto de inestabilidad monetaria son idénticos, otros similares y otros directamente diferentes, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:



Parámetros NCA	Parámetros NIIF	Similitudes o Diferencias
a)	d)	Similares
b) y d)	a)	Idénticos
c)		Diferentes
	b) y c)	Diferentes
e)	e)	Idénticos

#### **Cuarta:**

Se vincula con la definición de quien es la autoridad para determinar el contexto inflacionario o hiperinflacionario.

En el caso de las NCA, no se especifica quien es el que debe monitorear los cinco parámetros enunciados por la RT N° 17.

Las NIIF (CINIIF 7), por el contrario, establecen que la identificación de la hiperinflación se basará en el juicio de la entidad acerca del cumplimiento de los criterios establecidos en la NIC 29.

#### **Quinta:**

Radica en el índice de precios a utilizar para el proceso de homogeneización.

Las NCA indican que se debe emplear la serie combinada del Índice de Precios Internos Mayoristas publicado por el INDEC hasta diciembre de 2016, y del Índice de Precios al Consumidor Nacional publicado por el INDEC desde enero de 2017.

Las NIIF exigen el uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda, pero no especifican exactamente cuál será ya que cada país que adopte estas normas debería elegir el índice correspondiente que cumpla con el requisito exigido. Por otra parte, las NIIF estableces que es preferible que todas las empresas utilicen el mismo índice (es decir que no es obligatorio).

#### **Sexta:**

Las NCA indican que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden.

Las NIIF determinan que los estados financieros deben expresarse en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del período que se informan.

Esta diferencia es más bien semántica pues:

##### **a) NCA Moneda Homogénea:**

Es aquella que tiene poder de compra equivalente al instante de cierre o instante de lectura de la información contable. Para ello, se debe instrumentar un proceso de reexpresión de la unidad de medida.

##### **b) NIIF Unidad de Medida Corriente:**

No hay una definición expresa de lo que las NIIF entienden como unidad de medida corriente en la fecha de cierre del período que se informa. Sin embargo, de la lectura de la NIC 29 se puede concluir que dicha unidad de medida corriente al instante de cierre es aquella que representa moneda de poder adquisitivo de ese instante, ya sea por acción de la reexpresión de las partidas o por su correspondiente medición al cierre.

Por lo tanto, ambas expresiones están haciendo referencia a la moneda que surge de un proceso de reexpresión.

## CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO PARA LA REEXPRESIÓN DE LAS NCA (RT N° 6)

### **A) ANTICUACIÓN DE LAS PARTIDAS**

La RT N° 6 establece lo siguiente:

*La anticuación del saldo de una cuenta consiste en su descomposición en partidas o grupos de partidas, según los distintos momentos o períodos de origen de estas, a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre.*

*Es razonable agrupar las partidas por mes de origen a efectos de proceder a su reexpresión. En tanto no se generen distorsiones significativas, es aceptable descomponer el saldo de la cuenta en períodos mayores de un mes.*

A los efectos de la anticuación, es necesario descomponer el saldo de la cuenta como sigue:

- Identificación de la fecha del saldo de inicio.
- Agrupar los movimientos al debe y al haber en bloques mensuales (si la anticuación se realiza en forma mensual que es lo recomendado).
- Identificación de la fecha del saldo al cierre.

A efectos de determinar si la anticuación en períodos mayores de un mes no genera distorsiones significativas, se debería comparar el resultado obtenido de la aplicación del procedimiento de homogeneización utilizando una anticuación mensual, con el resultado de un procedimiento que use una anticuación mayor de un mes.

Por lo tanto, y por razones prácticas, se recomienda siempre que la anticuación sea mensual.

### **B) INDICE DE PRECIOS**

La RT N° 6 dispone que se debe utilizar la serie combinada del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) publicado por el INDEC hasta Diciembre 2016 y del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional publicado por el INDEC desde Enero 2017 en adelante. Dicha serie combinada fue publicada oportunamente por la FACPCE.

Resulta necesario tener en cuenta que los distintos índices de precios publicados por el INDEC (incluyendo el IPIM) correspondientes al período 2006-2015 están subestimados.

Por otra parte, los valores del IPIM para los meses de Noviembre y Diciembre de 2015 nunca fueron publicados, por lo que fueron reemplazados por las variaciones del IPC CABA correspondiente a esos meses.

A efectos de cuantificar la subestimación del IPIM, se debe tener presente que:

- el coeficiente de reexpresión del IPIM INDEC entre enero 2006 y octubre 2015 es 3,50.
- el coeficiente de reexpresión del IPC San Luis para el mismo período es 7,95, es decir 2,27 veces mayor.

Se puede argumentar que la canasta de bienes y servicios de uno y otro índice no son comparables pero, en el largo plazo, deberían confluir sus comportamientos. Además, el IPC San Luis es el único índice que presenta una serie de tiempo como la utilizada en esta comparación.

### **C) COEFICIENTES DE REEXPRESIÓN**

La RT N° 6 expresa lo siguiente:

*Los coeficientes aplicables a las distintas partidas resultan de dividir el valor del índice correspondiente a la fecha de cierre por el valor del índice correspondiente a la fecha o período de origen de la partida.*

*En el caso que las partidas se agrupen en períodos de origen mayores de un mes, el coeficiente de reexpresión a aplicar a las partidas de un período se determinará tomando como denominador el promedio de los valores del índice correspondiente a los meses comprendidos en dicho período.*

*Se considera representativo del índice de la fecha de cierre al valor del índice correspondiente al último mes del período o ejercicio. Por ello, las partidas del mes de cierre no se reexpresarán, ya que el coeficiente aplicable será la unidad.*

Se reitera lo manifestado anteriormente con relación a que la anticuación debería ser siempre mensual y, por ende, los coeficientes de reexpresión deberían ser mensuales.

### **D) PASOS PARA LA REEXPRESIÓN DE LAS PARTIDAS**

La RT N° 6 indica los siguientes pasos para la reexpresión de las partidas:

**a)** Segregar los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos de las cuentas patrimoniales y de resultados

**b)** Las partidas expresadas en moneda de cierre no deben reexpresarse

**c)** Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre, deberán reexpresarse en moneda de cierre del siguiente modo:

**i)** eliminación de los ajustes parciales contabilizados para reflejar el efecto de la inflación, a fin de evitar su duplicación.

**ii)** determinación del momento o período de origen de las partidas (anticuación)

**iii)** cálculo de los coeficientes de reexpresión aplicables

**iv)** aplicación de los coeficientes de reexpresión a los importes de las partidas anticuadas, a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre

**d)** En ningún caso los valores determinados para los diversos activos -por aplicación de las normas precedentes- podrá exceder a su valor recuperable, individualmente o en conjunto, según lo indiquen las normas contables.

Estos pasos ameritan los siguientes comentarios:

#### **Paso a):**

La segregación de los componentes financieros implícitos (CFI) es una cuestión relacionada con la medición de los activos y pasivos financieros que tienen una variación nominal. No es un tema relacionado con la solución al problema de la unidad de medida, pero sí es condición necesaria para la aplicación posterior del ajuste por inflación ya que, de lo contrario, se tendrían partidas activas y pasivas financieras en moneda de un instante posterior al de cierre, resultados financieros subestimados, etc.

Los CFI no se segregan de las cuentas de resultados sino de las cuentas activas y pasivas que los contienen. Al realizar la acción de segregación de los CFI de los activos y pasivos financieros, los resultados quedan determinados de forma correcta. Los CFI se deben segregar en la medida que sean significativos y su estimación sea razonable. No obstante ello, los entes pequeños de la RT N° 41 no están obligados a

su segregación, mientras que los entes medianos de la RT N° 42 no tienen obligación de su segregación si el plazo es inferior al año.

**Paso b):**

Las partidas que ya están expresadas en moneda de cierre son:

- Activos y pasivos financieros sin variación nominal
- Activos y pasivos financieros con variación nominal
- Activos y pasivos no financieros medidos a valor corriente de cierre.

**Paso c):**

Las partidas que no están expresadas en moneda de cierre son:

- Activos y pasivos no financieros medidos a costo histórico
- Partidas representativas del patrimonio neto
- Partidas representativas de resultados.

Los ajustes parciales contabilizados que se deben eliminar son los relacionados con la aplicación de distintas leyes tales como la 19.742, 17.335 y 15.272 que establecían mecanismos de ajuste de valor de ciertos activos utilizando distintos índices.

También se puede eliminar el Saldo de Revaluación de la RT N° 31 y el Saldo de Remedición de la RT N° 48.

**Paso d):**

La aplicación del valor recuperable como límite superior para los activos (medición secundaria) es otro tema que nada tiene que ver con la solución al problema de la unidad de medida sino con la medición de los activos. Si el costo histórico reexpresado de un activo (medición primaria) fuera superior a su valor recuperable, se debería disminuir la medición primaria hasta alcanzar dicho valor. Se debe tener presente que el valor recuperable es el mayor entre el valor neto de realización y el valor de utilización económica.

**E) PROCESO SECUENCIAL**

Es necesario aclarar que el Proceso Secuencial que se enuncia a continuación no es el de la RT N° 6 sino el incluido en la Guía de Aplicación de las Normas Contables sobre Ajuste por Inflación publicada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), indicándose en cada caso si cada etapa es nueva, modificada o sin cambios con relación al Proceso Secuencial descripto por la RT N° 6:

**a)** *Reexpresar los saldos de activos y pasivos a la fecha de la transición (inicio del período comparativo o inicio del período actual según el caso), en moneda del inicio. (MODIFICADO)*

**b)** *Reexpresar los componentes del patrimonio (excluido el resultado acumulado) a la fecha de la transición, en moneda del inicio. (NUEVO)*

**c)** *Determinar el resultado acumulado a la fecha de la transición, en moneda del inicio, por diferencia entre el patrimonio del punto a), y los componentes reexpresados del punto b). (NUEVO)*

**d)** *Reexpresar los componentes del patrimonio determinado en el punto b y c, al cierre del período (o cierre del período comparativo según el caso), mediante la reexpresión por el coeficiente anual. (MODIFICADO)*

**e)** *Reexpresar los movimientos del patrimonio neto, ocurridos en el período (o en el período comparativo, según el caso), y obtención del patrimonio inicial más aportes y menos retiros en moneda de cierre del período (o cierre del período comparativo, según el caso). (MODIFICADO)*

- f)** Determinar los activos y pasivos al cierre del período (o cierre del período comparativo, según el caso), en moneda de cierre mediante la reexpresión de cada componente. (SIN CAMBIOS)
- g)** Determinación del valor del patrimonio neto al cierre del período (o cierre del período comparativo, según el caso), en moneda de cierre por diferencia entre el activo y el pasivo del inciso f). (SIN CAMBIOS)
- h)** Determinación de los resultados del ejercicio del período (o período comparativo, según el caso), en moneda de cierre por comparación entre el patrimonio determinado en el inciso g) y el patrimonio determinado en el inciso e). (SIN CAMBIOS)
- i)** Reexpresión de los componentes del estado de resultados (sin los resultados financieros y sin los resultados por tenencia) del período (o período comparativo, según el caso), en moneda de cierre. (MODIFICADO)
- j)** Determinación de los "Resultados Financieros y por Tenencia", incluyendo el RECPAM por diferencia entre h) e i). (SIN CAMBIOS)
- k)** Definir si se presentarán abiertos los Resultados por Tenencia (en términos reales), los Resultados Financieros (en términos reales o nominales), y el RECPAM, o en una sola línea (Resultados Financieros y por Tenencia incluido el RECPAM) (NUEVO)
- l)** Si se está reexpresando desde el inicio del período comparativo (optativo para determinados estados contables por la Res. 539/18), se continuará repitiendo la aplicación de los incisos F) a K), para el ejercicio corriente. (NUEVO)

El Proceso Secuencial indicado anteriormente merece las siguientes observaciones y aclaraciones de carácter general y particular:

#### **Observación General:**

La Guía de Aplicación contiene un proceso secuencial que no es el mismo que el enunciado por la RT N° 6. Esto implica que, una disposición de jerarquía inferior (como lo es la Guía de Aplicación), prescribe algo diferente a lo indicado por la RT N° 6 (que tiene una jerarquía mayor ya que se trata de una norma profesional aprobada por la profesión contable). Atento a ello, resulta imperioso que se adecue el proceso secuencial de la RT N° 6 a lo estipulado por la Guía de Aplicación.

#### **Observaciones Particulares:**

##### **1) PASOS a), b) y c)**

Son necesarios para el adecuado cumplimiento del carácter retroactivo del ajuste al inicio exigido por la RT N° 39. Dicho ajuste retroactivo debería hacerse al inicio del ejercicio comparativo anterior pero la Resolución Junta de Gobierno 539/18 otorga la dispensa por única vez de que dicho ajuste se realice al inicio del ejercicio en que se reinicia la reexpresión de los estados contables.

En caso de ejercitar dicha opción, solo se podrá presentar la información comparativa del Estado de Situación Patrimonial.

##### **2) PASOS d) y e)**

Implican la cuantificación del Capital a Mantener en Moneda Homogénea de Cierre del Ejercicio. Para ello se deberá reexpresar por los coeficientes correspondientes: a) los saldos iniciales del Patrimonio Neto; b) los aportes y retiros ocurridos durante el ejercicio.

##### **3) PASO f)**

Se debe tener presente que, por aplicación de los correspondientes criterios de medición, ya están en moneda de cierre las siguientes partidas:

- Activos y pasivos financieros con y sin variación nominal
- Activos y pasivos no financieros medidos a valores corrientes de cierre.

Por lo tanto, las partidas del activo y pasivo que se deben reexpresar son aquellos activos y pasivos no financieros medidos a costo histórico que deben pasar a costo histórico reexpresado por la interrelación entre la unidad de medida y el criterio de medición al costo.

#### **4) PASO g)**

Tiene como objetivo determinar el monto de la riqueza neta al cierre que, por comparación con el capital a mantener medido en moneda de cierre, permitirá conocer el quantum del resultado del ejercicio.

#### **5) PASO h)**

Es congruente con la definición de Resultado:

“La diferencia entre dos hipotéticas medidas de riqueza, al inicio y cierre del período bajo estudio, excluida la financiación externa propia (ya que se ha adoptado el concepto de capital financiero)”.

#### **6) PASO i)**

Es necesario para que las partidas de resultados transaccionales queden expresadas en moneda de cierre a fin de que se puedan agregar y comparar.

Se debe dar de baja a los resultados financieros y por tenencia nominales que se hayan reconocido por aplicación del modelo contable vigente, cuestión no prevista por el Proceso Secuencial de la RT N° 6.

#### **7) PASO j)**

Consiste en la determinación de un único importe correspondiente al Rubro Resultados Financieros y por Tenencias (inc. RECPAM) por diferencia entre el resultado global del ejercicio y el total de los resultados transaccionales reexpresados.

Al haberse eliminado los resultados financieros y por tenencia nominales, no se cumple con lo establecido por la RT N° 6 en el sentido que el rubro Resultados Financieros y por Tenencia (incluyendo RECPAM) debería ser la contrapartida neta de los ajustes de las cuentas patrimoniales y de resultados que se reexpusieron en moneda de cierre.

#### **8) PASO k)**

Los Resultados Financieros y por Tenencia se pueden presentar de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Alternativa Resumida: es la que surge del Paso J.

Es la famosa cuenta Etcétera que comprende en una sola cifra el efecto de la inflación sobre los activos y pasivos y la eliminación de los resultados financieros nominales y los resultados por tenencia nominales.

Es lo que indica la RT N° 9 en materia de exposición del rubro Resultado Financiero y por Tenencia (incluyendo RECPAM) cuando no se han segregado los componentes financieros implícitos y los mismos eran significativos.

- Alternativa Intermedia: no surge expresamente de la norma pero está considerada en la Capacitación Virtual sobre Ajuste por Inflación publicada por la FACPCE.

Consiste en exponer por un lado a los resultados financieros y los resultados por tenencia nominales en moneda homogénea (no en términos reales), y, por otro lado, el efecto neto de la inflación sobre la estructura de activos y pasivos (RECPAM).

- Alternativa más depurada: es la propuesta del Prof. Héctor C. Ostengo desarrollada en su libro La Moneda Funcional.

Es lo que recomienda por otra parte la RT N° 9 en el sentido de exponer los resultados financieros y por tenencia en términos reales, identificando a que partida del activo y del pasivo corresponden (en el caso que se hayan segregado los componentes financieros implícitos).

El procedimiento para exponer esta alternativa no es tratada ni en la RT N° 6, ni en la Resolución Junta de Gobierno 539/18, ni en la Guía de Aplicación.

## **CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE REEXPRESIÓN DE LAS NIIF (NIC 29)**

Las NIIF no desarrollan una serie de pasos y un procedimiento para la reexpresión de los estados financieros tal como se analizó en la RT N° 6.

Solo contienen reglas generales y particulares para la reexpresión de los distintos estados financieros.

### **A) REGLAS GENERALES**

Las reglas generales más importantes son las siguientes (la numeración es de este autor):

**1)** *Las entidades que elaboren estados financieros cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, independientemente si están basados en el método del costo histórico o del método del costo corriente, deberán expresarse en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del período sobre el que se informa.*

**2)** *No está permitida la presentación de la información reexpresada como un suplemento de los estados financieros sin reexpresar. Es más, se desaconseja la presentación separada de los estados financieros antes de su reexpresión.*

**3)** *Tanto las cifras comparativas correspondientes al período anterior como la información referente a períodos anteriores, deberán también expresarse en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del período sobre el que se informa.*

**4)** *Las pérdidas o ganancias por la posición monetaria neta deben incluirse en el resultado del período, revelando esta información en una partida separada.*

**5)** *La reexpresión de los estados financieros requiere de la aplicación de ciertos procedimientos, así como del juicio del profesional. La aplicación uniforme de estos procedimientos y juicio, de un período a otro, es más importante que la exactitud de las cifras que, como resultado de la reexpresión, aparezcan en los estados financieros que se informa.*

**6)** *Cuando una economía deja de ser hiperinflacionaria y una entidad cese en la preparación y presentación de estados financieros elaborados conforme a lo establecido por la NIC 29, debe tratar las cifras expresadas en la unidad de medida corriente al final del período previo, como base para los importes en libros de las partidas en sus estados financieros subsiguientes.*

Estas reglas generales o comunes a todos los estados financieros ameritan los siguientes comentarios:

**Párrafo 1)**

El problema de la unidad de medida es distinto al problema de criterio de medición de los activos y pasivos, con excepción de la medición de los activos y pasivos no monetarios que se miden a costo histórico y deben pasar a costo histórico reexpresado por la interrelación entre el parámetro de unidad de medida y el de criterio de medición al costo.

Por otra parte, los activos y pasivos que se exponen en el Estado de Situación Financiera no se miden íntegramente a valores corrientes o al costo histórico, sino que a cada uno de ellos se le aplica el criterio de medición establecido por la NIIF que corresponda.

**Párrafo 2)**

Las Normas Contables Argentinas tampoco permiten la presentación de los estados financieros en moneda nominal cuando es obligatorio exponerlos en moneda homogénea.

**Párrafo 3)**

Es idéntico a lo establecido por las NCA en el sentido que toda la información comparativa contenida en los estados financieros y su respectiva información complementaria debe exponerse en moneda homogénea de cierre del ejercicio actual.

**Párrafo 4)**

Como se verá luego al tratar las reglas particulares para el Estado de Resultado Integral, la pérdida o ganancia por la posición monetaria neta coincide con la definición que da la RT N° 6 sobre Resultado por Exposición al Cambio del Poder Adquisitivo de la Moneda (RECPAM).

**Párrafo 5)**

Coincide con el atributo de Comparabilidad que debe tener la información contable según la RT N° 16, en particular lo relacionado con la necesidad de mantener la utilización de las mismas reglas (uniformidad).

**Párrafo 6)**

Coincide con lo exigido por la RT N° 39.

**B) REGLAS PARTICULARES PARA LA REEXPRESIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

Las reglas particulares para la reexpresión del Estado de Situación Financiera son las que se exponen a continuación:

- 1) Las partidas activas y pasivas se clasifican en monetarias y no monetarias:
  - 1.a) Monetarias: dinero, partidas a cobrar o pagar en dinero.
  - 1.b) No monetarias: todas las que no son monetarias
- 2) Partidas que no se reexpresan:
  - 2.a) Partidas activas y pasivas monetarias
  - 2.b) Partidas activas y pasivas no monetarias medidas a valor corriente de la fecha de cierre



3) Partidas que si se reexpresan:

3.a) Partidas no monetarias medidas a su costo histórico

3.b) Partidas del patrimonio neto

4) El importe reexpresado de una partida no monetaria no puede exceder su valor recuperable.

5) Anticuaación de las partidas activas y pasivas:

RUBROS	FECHA DE ANTICUAACIÓN
- Propiedad, Planta y Equipos - Inventarios de Materia Prima - Mercaderías - Plusvalía, Patentes y Marcas - Otros activos	Fecha de adquisiación
- Inventarios de Producción en Proceso - Inventarios de Productos Terminados	Fecha en la que fueron incurridos los costos de compra y conversiación
- Partidas no monetarias medidas a valores corrientes de fecha distinta a la del estado de situaciación financiera	Fecha de la revaluación
- Activos adquiridos a plazo y no se pueda segregar los intereses implícitos	Fecha de pago y no la de adquisiación
- Primer ejercicio y fecha de adquisiación no disponible de Propiedad, P. y Equipo	Evaluación de profesional independiente

6) Anticuaación de las partidas del patrimonio:

RUBROS	FECHA DE ANTICUAACIÓN
6.A) Inicio del Primer Ejercicio	
- Partidas que no sean ganancias acumuladas y superávits de evalúo de activos	Fecha de aporte o del instante en que surgieron por cualquier otra vía
- Superávits anteriores de revalúo de activos	Se eliminan
- Ganancias acumuladas reexpresadas	Surgen por diferencia
6.B Final del Primer Ejercicio y Siguietes	
- Todos los componentes	Fecha de inicio o del aporte si es posterior

Con relación a estas reglas para la reexpresiación del Estado de Situación Financiera, caben las siguientes aclaraciones:

### **Puntos 1 a 3)**

La clasificaciación de las partidas activas y pasivas en monetarias y no monetarias también es usada por las NCA pero a los efectos de la conceptualizaciación del RECPAM.

En realidad, todas las partidas son monetarias pues están expresadas en moneda. Por lo tanto, se debió hacer referenciación a partidas financieras (representan dinero,

derechos de recibir u obligaciones de pagar dinero) y no financieras (representan bienes físicos, derechos de recibir u obligaciones de entregar bienes y servicios).

La RT 6 expresa que las partidas monetarias son aquellas expuestas al cambio en el poder adquisitivo de la moneda. Esto es un error pues todas las partidas están expuestas al cambio en el poder adquisitivo de la moneda al estar todas ellas expresadas en moneda.

La RT 6 no contiene una enunciación de las partidas que se consideran monetarias y no monetarias, como sí lo hace la NIC 29.

La RT 6 solo determina que las partidas que no están en moneda de cierre son las que deben reexpresarse.

Por otra parte, la NIC 29 no hace mención a la necesidad de eliminar (previo a la reexpresión) los ajustes parciales contabilizados.

#### **Punto 4)**

La RT 6 también indica la necesidad de que los importes que surjan como consecuencia de la reexpresión de las partidas (medición primaria) no superen su valor recuperable. Si así ocurriera, se debería disminuir la medición primaria hasta alcanzar dicho límite, dando lugar a la medición secundaria.

De todas formas, este es un tema relacionado con el problema de la medición de los activos y pasivos, y no con el problema de la unidad de medida.

#### **Punto 5)**

La RT 6 no especifica desde que instante se debe proceder a la reexpresión de las partidas del activo y del pasivo.

La NIC 29 no aclara si la anticuación debe ser mensual o no.

#### **Punto 6)**

La NIC 29 distingue las fechas de anticuación de las partidas del patrimonio según se trate del inicio del primer ejercicio (ajuste retroactivo), o del final del primer ejercicio y siguientes.

La Guía de Aplicación de las Normas sobre Ajuste por Inflación de nuestro país establece la forma de llevar adelante el carácter retroactivo del ajuste al inicio de los saldos de activos, pasivos y patrimonio neto, a través de los tres primeros pasos del Proceso Secuencial.

En esa misma Guía también se expone la fecha desde la cual se debe anticuar cada una de las partidas del patrimonio neto para cumplir con el carácter retroactivo del ajuste al inicio.

Sólo existe una diferencia con las NIIF con relación a los Superavits de Revalúo de Activos ya que las NCA permiten dos opciones:

- Recalcular dichos saldos para poder exponerlos en términos reales;
- Eliminarlos.

La NIC 29 no aclara si las ganancias reservadas deben quedar por su valor nominal.

El nuevo importe de la cuenta Ganancias Acumuladas surgiría del siguiente proceso (no explicitado en la NIC 29):

- a)** Redeterminación de los Activos y Pasivos al Inicio que no estén expresados en moneda de ese instante neto del Impuesto a las Ganancias.
- b)** Determinación del nuevo importe total del Patrimonio al Inicio por diferencia entre el nuevo total del Activo al Inicio y el nuevo total del Pasivo al Inicio.
- c)** Reexpresión de las partidas que correspondan del Patrimonio al Inicio ya que algunas quedan a su valor nominal.
- d)** Determinación del Subtotal del Patrimonio al Inicio por la suma de las partidas que lo componen (reexpresadas o a su valor nominal)

- e) Determinación del nuevo total de la cuenta Ganancias Acumuladas al Inicio por diferencia entre el Paso b) y d).
- f) Ajuste del Saldo al Inicio de la partida Ganancias Acumuladas usando como contrapartida la cuenta Ajuste de Resultados de Ejercicios anteriores (AREA).

La NIC 29 solo menciona la necesidad de reexpresar al cierre del primer ejercicio y los subsiguientes a todas las partidas del Patrimonio al inicio y los Aportes posteriores. Se debería indicar también que se deben reexpresar los retiros y cada una de las modificaciones cualitativas del Patrimonio.

Por otro lado, la partida del Resultado del Ejercicio se obtendrá reexpresada en forma indirecta ya que surge por diferencia entre el Patrimonio de Cierre y el Capital a Mantener medido en moneda de cierre.

La NIC 29 no hace mención a que la reexpresión del Capital Social y Aportes no Capitalizados se debe incluir en una cuenta separada (Ajuste del Capital).

### **C) REGLAS PARTICULARES PARA LA REEXPRESIÓN DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**

La NIC 29 indica lo siguiente con relación a la reexpresión del Estado de Resultado Integral (la numeración corresponde a este autor):

- 1) *Todas las partidas del estado de resultado integral deben ser expresadas en unidad monetaria corriente al final del período sobre el que se informa.*
- 2) *En un periodo de inflación, toda empresa que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios, perderá poder adquisitivo, y toda empresa que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un índice de precios.*
- 3) *Estas pérdidas o ganancias, por la posición monetaria neta, pueden ser determinadas como la diferencia procedente de la reexpresión de las partidas correspondientes a los activos no monetarios, patrimonio neto, estado de resultados y de los ajustes de los activos y obligaciones indexados. Esta pérdida o ganancia puede estimarse también aplicando el cambio en el índice general de precios a la media ponderada, para el periodo, de la diferencia entre activos y pasivos monetarios.*
- 4) *La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta será incluida en la ganancia neta del periodo. El ajuste efectuado en los activos y obligaciones indexados se compensará con la pérdida o ganancia derivada de la posición monetaria neta.*
- 5) *Otras partidas de ingreso y gasto, tales como los ingresos y gastos financieros, así como las diferencias de cambio en moneda extranjera relacionadas con los fondos prestados o tomados en préstamo, estarán también asociadas con la posición monetaria neta. Aunque estas partidas se revelarán por separado, puede ser útil presentarlas de forma agrupada con las pérdidas o ganancias por la posición monetaria neta en el estado de resultados integral.*
- 6) *Los gastos e ingresos se reexpresan desde la fecha en que fueron recogidos en los estados financieros*

Lo expresado anteriormente por la NIC 29, amerita los siguientes comentarios:

#### **Párrafo 1**

Las partidas de resultados también requieren de su reexpresión pues, al igual que el resto de la información contable, están expresadas en moneda de distinto poder adquisitivo. A través de su reexpresión se logra mejorar la calidad de la información contable, permitiendo su agregabilidad y comparabilidad.

### **Párrafo 2**

El mantenimiento de activos monetarios (pasivos monetarios) expuestos a la inflación genera pérdidas (ganancias) pues su poder adquisitivo es menor. En realidad, esta regla es aplicable a todos los activos y pasivos.

Por lo tanto, si un ente tiene más activos monetarios que pasivos monetarios durante un período de tiempo determinado, el efecto es una pérdida en términos netos. En caso de que ocurra lo contrario, el efecto es una ganancia en términos netos.

Si alguna partida monetaria está sujeta a algún tipo de ajuste por un índice de precios no implica que no esté expuesta a la inflación.

En estos casos (como en cualquier otro de una partida monetaria que tenga una variación nominal dada por un componente financiero, un ajuste por índices, un precio específico, etc.) lo que interesa saber es si esa cobertura (previamente reexpresada al cierre) fue mayor, igual o menor que el efecto de la inflación.

### **Párrafo 3**

La NIC 29 indica que la ganancia o pérdida por inflación es igual a la diferencia de la reexpresión de las partidas correspondientes a los activos no monetarios, al patrimonio neto, a los resultados y a los ajustes de los activos y obligaciones indexadas.

Ello no es así en virtud de lo siguiente:

$$AM + ANM - PM - PNM = PN + I - E$$

donde:

AM = Activos Monetarios

ANM = Activos no Monetarios

PM = Pasivos Monetarios

PNM = Pasivos no Monetarios

PN = Patrimonio Neto

I = Ingresos

E = Egresos

El resultado de la posición monetaria neta se calcula utilizando el mismo Índice que para la reexpresión de las partidas activas y pasivas no monetarias, de las partidas del patrimonio neto y las de resultados.

Entonces:

AM - PM =	- ANM	+ PNM	+ PN	+ I	- E	
↓	↓	↓	↓	↓	↓	
(RES. POS. MON. NETA) = + HOMOG. ANM - HOMOG. PNM - HOMOG. PN - HOMOG. I + HOMOG. E						

Por lo tanto, para que se cumpla la igualdad contable, es necesario incluir en esta igualdad a la reexpresión de las partidas de pasivos no monetarios (no mencionados por la NIC 29) y excluir a los ajustes de los activos y pasivos indexados (prescripto expresamente por la NIC 29).

### **Párrafos 4 y 5**

La definición de ganancia o pérdida de la posición monetaria neta dada por la NIC 29 es equivalente al concepto de Resultado por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda, RECPAM, definido por la RT 6.

Según la NIC 29, los resultados financieros provocados por activos y pasivos monetarios indexados se deben exponer en términos reales, es decir, netos del efecto de la inflación.

Para el resto de los resultados financieros, la NIC 29 solo recomienda su exposición en términos reales. No se menciona ni como recomendación a la necesidad de exponer los resultados por tenencia en términos reales.

Recordemos que la RT 9 recomienda exponer todos los resultados financieros y por tenencia en términos reales, en la medida que se segregaron los componentes financieros implícitos.

### **Párrafo 6**

Tal como manifiesta el Dr. Enrique Fowler Newton (Normas Internacionales de Información Financiera, Pág. 124) es necesario tener presente que:

- Algunos resultados se miden en moneda de fecha anterior a la de su registro contable (ej.: costo histórico no reexpresado de mercaderías que no está expresado en el instante de su venta sino de su compra).
- Los resultados por tenencia y los resultados por venta de bienes de uso son medidos a partir de comparaciones entre importes originalmente expresados en moneda de poder adquisitivo distinto.

### **D) REGLAS PARA LA REEXPRESIÓN DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

No hay pautas particulares para este estado, salvo las indicadas en el Estado de Situación Financiera.

### **E) REGLAS PARA LA REEXPRESIÓN DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

La NIC 29 indica que todas las partidas de dicho estado se deben reexpresar en unidad de medida corriente de la fecha de cierre del Estado de Situación Financiera.

### **F) REGLAS PARA LA REEXPRESIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

La NIC 29 establece al respecto lo siguiente (la numeración corresponde a este autor):

- 1) Cuando tanto una empresa controladora como sus subsidiarias deban presentar información en la moneda de una economía hiperinflacionaria, las subsidiarias deben reexpresar sus estados financieros antes de su inclusión en los estados financieros consolidados que debe presentar la controladora.*
- 2) Cuando la subsidiaria sea extranjera, sus estados financieros se convertirán a la tasa de cambio del cierre.*
- 3) Los estados financieros de las subsidiarias que no presenten información en moneda de una economía hiperinflacionaria, se tratarán de acuerdo con lo establecido por la NIC 21.*
- 4) Si se consolidan estados financieros con fecha de cierre distinta, todas las partidas (monetarias y no monetarias) se deben reexpresar en la unidad de medida corriente a la fecha de los estados financieros consolidados.*

Con relación a este tema, valgan las siguientes aclaraciones:

### **Párrafos 1 y 2**

Es similar a lo dispuesto por la RT N° 21 sobre Consolidación de Estados Contables.

### **Párrafo 3**

Recordemos que el objetivo de la NIC 21 es prescribir como se incorporan en los estados financieros de una entidad, las transacciones en moneda extranjera y los

negocios en el extranjero, y como convertir los estados financieros a la moneda de presentación elegida.

#### **Párrafo 4**

Es similar a lo dispuesto por la RT N° 21 sobre Consolidación de Estados Contables. Esta última norma aclara que no es necesario que se traten de estados contables de cierre de ejercicio, sino que pueden prepararse estados contables especiales a los efectos de la consolidación.

Según la citada NCA, en caso de que las fechas de cierre sean distintas, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la controlada a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses, y b) la fecha de cierre de los estados contables de la controlada sea anterior a la de la controlante. En este caso, se deben realizar una serie de ajustes.

Asimismo, en su caso, se considerarán los cambios en el poder adquisitivo de la moneda argentina, de acuerdo con lo previsto en la sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17.

#### **G) IMPUESTOS**

La NIC 29 expresa con relación al Impuesto a las Ganancias, lo siguiente:

*La reexpresión de los estados financieros pueden dar lugar a diferencias entre el importe en libros de los activos y pasivos individuales en el estado de situación financiera y sus bases fiscales. Tales diferencias se tratarán de conformidad con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias.*

Al respecto, es necesario recordar que las diferencias entre el importe en libros de los activos no monetarios y pasivos no monetarios reexpresados y su base fiscal se considerará una diferencia temporaria (deducible o imponible, según el caso) que dará origen a activos por impuestos diferidos (diferencia temporaria deducible) o pasivos por impuestos diferidos (diferencia temporaria imponible).

Es similar a lo dispuesto por las NCA.

#### **H) ECONOMÍAS QUE DEJAN DE SER HIPERINFLACIONARIAS**

La NIC 29 establece que:

*Cuando una economía deja de ser hiperinflacionaria y la entidad cesa en la preparación y presentación de los estados financieros reexpresados, debe considerar a las cifras expresadas en moneda corriente del final del período previo, como base de los importes en libros de las partidas de los estados financieros de los períodos subsiguientes.*

Lo indicado precedentemente es similar a lo dispuesto por las NCA.

La reexpresión de los estados financieros debería cesar cuando se determine que la tasa de inflación acumulada de los últimos tres ejercicios es menor al 100% y la tendencia sea claramente decreciente.

Lo lógico sería que, de la misma manera que el reinicio de la reexpresión de los estados financieros procede desde el inicio del ejercicio en que se reconoce dicho contexto hiperinflacionario (RT 39), el cese del proceso de reexpresión también sea desde el inicio del ejercicio en que se reconozca el no cumplimiento del parámetro cuantitativo para la definición del contexto hiperinflacionario.

## **I) INFORMACIÓN DE PERÍODOS ANTERIORES**

La NIC 29 expresa al respecto lo que sigue a continuación (la numeración corresponde a este autor):

- 1) Las cifras correspondientes a las partidas del período anterior, ya sea que estén basadas en el costo histórico o en el costo corriente, se reexpresarán de manera que los estados financieros comparativos se presenten en unidad de medida corriente de la fecha de cierre del período que se informa.*
- 2) La información que se revele sobre períodos anteriores se expresará también en términos de la unidad de medida corriente de la fecha de cierre del período que se informa.*

Lo expresado precedentemente, merece los siguientes comentarios:

### **Párrafo 1**

Es similar a lo exigido por las NCA.

La determinación del coeficiente de reexpresión correspondiente a cifras del período anterior se obtiene de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Índice de Precios del mes de cierre del ejercicio actual}}{\text{Índice de Precios del mes de cierre del ejercicio anterior}}$$

Las NCA no hacen ninguna distinción entre partidas medidas a costo histórico o costo corriente ya que el problema del criterio de medición de los activos y pasivos es una cuestión diferente a la reexpresión de los estados financieros.

### **Párrafo 2**

Es similar a lo dispuesto por las NCA en el sentido que la exigencia de información comparativa no solo es para los estados financieros básicos sino también para toda su información complementaria (notas y cuadros anexos).

## **J) INFORMACIÓN A REVELAR**

La NIC 29 requiere que la entidad revele la siguiente información (la numeración corresponde a este autor):

- a) El hecho que los estados financieros, así como las cifras correspondientes a períodos anteriores, han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y que, por lo tanto, están expresados en la unidad de medida corriente del final del período que se informa.*
- b) Si los estados financieros, antes de su reexpresión, estaban elaborados usando el costo histórico o el costo corriente.*
- c) La identificación y el valor del Índice General de Precios al final del período que se informa, así como también el movimiento del mismo durante el período corriente y el anterior.*

Al respecto, caben las siguientes observaciones:

Inciso a): es similar a lo estipulado por las NCA.

Inciso b): no es exigido por las NCA pues, reitero, la reexpresión de los estados financieros es un tema diferente de la medición de los activos y pasivos.

Inciso c): es necesario para las NIIF pues no hay definición explícita del Índice a utilizar. No es el caso de las NCA que establecen claramente cuál es el Índice a utilizar (en realidad, se trata de una serie combinada de Índices).

## CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

Del análisis comparativo entre NCA y NIIF realizado anteriormente, surgen las siguientes conclusiones más significativas:

- 1)** Los parámetros del modelo contable que definen el resultado del período (unidad de medida, capital a mantener, criterios de medición de activos y pasivos) son diferentes, lo que puede dar lugar a la determinación de resultados distintos ante idénticas circunstancias.
- 2)** Mientras que la unidad de medida de las NCA es siempre la moneda de curso legal en el país (nominal u homogénea, según el caso), puede no serlo en el caso de las NIIF.
- 3)** Los parámetros para caracterizar el contexto como inflacionario (NCA) o hiperinflacionario (NIIF) no son exactamente los mismos.
- 4)** Las NCA indican taxativamente el índice de precios a utilizar (en realidad se trata en la actualidad de una serie combinada), mientras que las NIIF solo establecen las condiciones que debiera tener ese índice, pero sin precisar específicamente uno.
- 5)** Las NCA desarrollan un verdadero procedimiento para la solución del problema de la unidad de medida, más allá de la necesidad de ciertos cambios para corregir ciertos temas o mejorar otros en función del avance de la doctrina contable. En cambio, las NIIF solo contienen un conjunto de reglas generales y particulares para la reexpresión de los estados financieros.
- 6)** Ambos cuerpos normativos calculan la ganancia o pérdida neta que la inflación produce sobre las partidas monetarias, pero la denominan de forma distinta: a) NCA: RECPAM; b) NIIF: Resultado de la Posición Monetaria Neta.
- 7)** Ni las NCA ni las NIIF requieren obligatoriamente la necesidad de exponer los resultados financieros y por tenencia en términos reales provocados por cada activo y pasivo, con excepción de los resultados financieros reales causados por los activos y pasivos monetarios indexados en el caso de las NIIF.
- 8)** Tanto en las NCA como en las NIIF, cuando se reanuda la reexpresión de los estados financieros después de un período de supuesta estabilidad, exigen la realización de un ajuste de carácter retroactivo sobre los saldos al inicio de activos, pasivos y patrimonio neto.